

 <p>Servicio Local de Educación Pública Santa Corina</p> <p>Ministerio de Educación</p>	INSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS		Código	SAF002
			Nº de versión	01
			Fecha	09/12/2024
			Páginas	13

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Cerrillos | Estación Central | Maipú

INSTRUCTIVO

RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA CORINA

<i>Validado por</i>	<i>Revisado por</i>	<i>Revisión Jurídica</i>	<i>Elaborado por</i>
Ignacio Cáceres Pinto Director Ejecutivo	Ma Victoria Poblete Subdirectora de Planificación y Control de Gestión	Sofia Nogueira Jefa del Departamento Jurídico	Claudio Carrasco Encargado Departamento de Control de Gestión, Procesos y Riesgos
	Pedro Venegas Sepúlveda Subdirector de Administración y Finanzas		Lydia Arancibia Encargada del Departamento de Finanzas

INSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS

Código	SAF002
Nº de versión	01
Fecha	09/12/2024
Páginas	13

ÍNDICE

I.	Introducción	2
II.	.Objetivo	2
III.	Alcance del instructivo	2
IV.	Conceptos claves.....	2
	Mapa de Proceso “Gestión de licencias médicas”	3
V.	Procedimiento “Recuperación de Licencias médicas”	0
a.	Flujo del procedimiento “Recuperación de Licencias médicas”	0
b.	Descripción del procedimiento “Recuperación de licencias médicas”	1
VI.	Procedimiento “Recuperación por licencias rechazadas o disminuidas”.	3
a.	Flujo del procedimiento “Recuperación por licencias rechazadas o disminuidas”	3
b.	Descripción del procedimiento “Recuperación por licencias rechazadas o disminuidas”..	3
VII.	Anexos.....	7

 <p>Servicio Local de Educación Pública Santa Corina</p> <p>Ministerio de Educación</p>	INSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS		Código	SAF002
			Nº de versión	01
			Fecha	09/12/2024
			Páginas	13

I. Introducción

La gestión de licencias médicas es una parte fundamental de la administración de recursos humanos del Servicio Local de Educación Pública de Santa Corina. Dentro de este ámbito, la recuperación de licencias médicas juega un papel crucial al asegurar que los subsidios por incapacidad laboral sean correctamente gestionados y recuperados, contribuyendo así a la sostenibilidad financiera del servicio.

El presente Manual tiene como propósito principal establecer de manera clara y detallada los procedimientos necesarios para la recuperación, cobro y registro de los subsidios por incapacidad laboral. Asimismo, busca definir el proceso correspondiente al ingreso de los montos provenientes de dicho insumo a las arcas del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina.

Este instructivo detalla las acciones específicas que deben llevarse a cabo para gestionar el pago de los subsidios por incapacidad laboral por parte de las entidades pagadoras, tales como Isapre, MUTUAL o COMPIN. A través de una gestión eficiente y transparente, se garantiza que los recursos derivados de las licencias médicas sean recuperados de manera oportuna y adecuada, beneficiando tanto a los funcionarios/as como a la institución

II. Objetivo

El presente Manual tiene como propósito principal establecer de manera clara y detallada los procedimientos necesarios para la recuperación, cobro y registro de los subsidios por incapacidad laboral. Asimismo, busca definir el proceder correspondiente al ingreso de los montos provenientes de dicho insumo a las arcas del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina.

III. Alcance del instructivo

El instructivo tiene alcance en algunas Subdirección del Servicio Local de Educación Pública y algunos Organismos Públicos y Privados que articulan, colaboran y participan en este proceso, lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

- Subdirección de Gestión de Personas.
- Subdirección de Administración y finanzas.
- Departamento Jurídico.
- COMPIN.
- SUSESO.
- ISAPRE.
- FONASA.
- MINSAL.
- Mutual.
- Subsecretaría de Previsión Social.
- Contraloría General de la República

IV. Conceptos claves

Licencia Médica: De acuerdo con la Superintendencia de salud “La licencia médica es el derecho que tiene un trabajador dependiente o independiente de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado período de tiempo, en cumplimiento de una indicación otorgada por un

 <p>Servicio Local de Educación Pública Santa Corina</p> <p>Ministerio de Educación</p>	INSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS		Código	SAF002
			Nº de versión	01
			Fecha	09/12/2024
			Páginas	13

médico, un dentista o una matrona. La licencia médica debe ser conocida y tramitada por el empleador -en el caso de un trabajador dependiente- y autorizada por la COMPIN o la Isapre según corresponda”

SUSESO: La Superintendencia de Seguridad Social es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Integra las llamadas Instituciones Fiscalizadoras, a que se refiere el artículo 2° del D.L. 3.551, de 1980.

Contraloría: La Contraloría General de la República (CGR) es un órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, que está contemplado en la Constitución Política y es autónomo respecto del Poder Ejecutivo y de los demás órganos públicos. Controla la legalidad de los actos administrativos y resguarda el correcto uso de los fondos públicos.

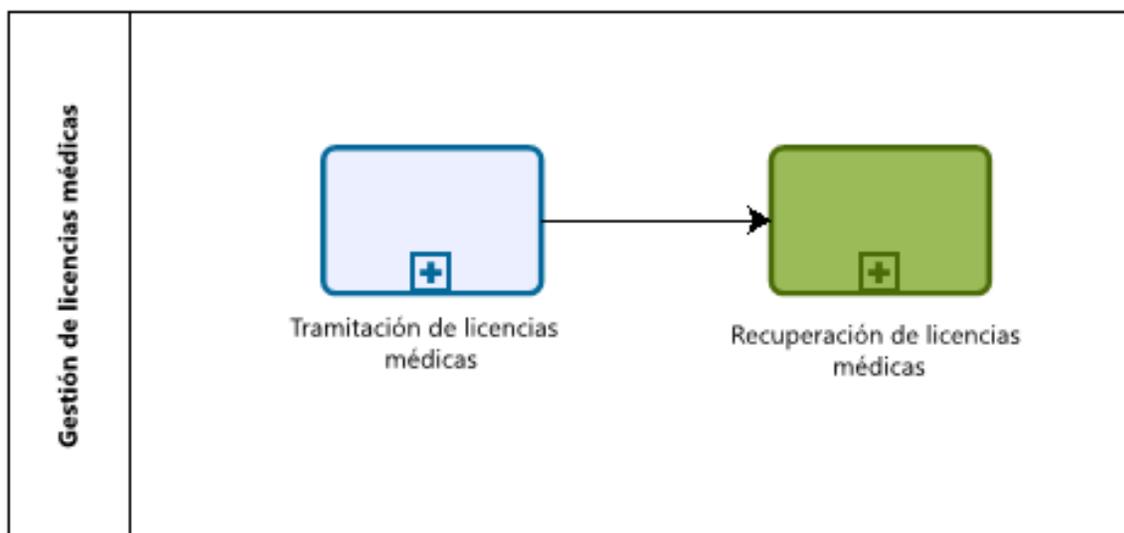
Entidad pagadora: Corresponde a la Institución que realiza el pago de las licencias médicas descritas en el presente manual.

Isapre: Las Instituciones de Salud Previsional (Isapres) son entidades privadas que funcionan en base a un esquema de seguros, las cuales están facultados para recibir y administrar la cotización obligatoria de salud (7% de su remuneración imponible) de los trabajadores y personas, que libre e individualmente optaron por ellas en lugar del sistema de salud estatal (FONASA). A cargo de estas cotizaciones las Isapres financian prestaciones de salud y el pago de licencias médicas. Estas prestaciones de salud se otorgan mediante la contratación de servicios médicos financiados por las Isapres.

COMPIN: es la sigla de Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez. Es una unidad técnica administrativa y fiscalizadora conformada por profesionales del área de la salud, cuya misión es constatar, evaluar, declarar y certificar el estado de salud de las personas, su capacidad de trabajo y su recuperabilidad para que puedan optar a beneficios previsionales, asistenciales y/o estatutarios.

Funcionario/a del Servicio Local: funcionario/a del Servicio Local perteneciente al programa 01 y/o 02 que se desempeña tanto en el nivel central como en los establecimientos educacionales del territorio y que inicia el reposo por licencia médica.

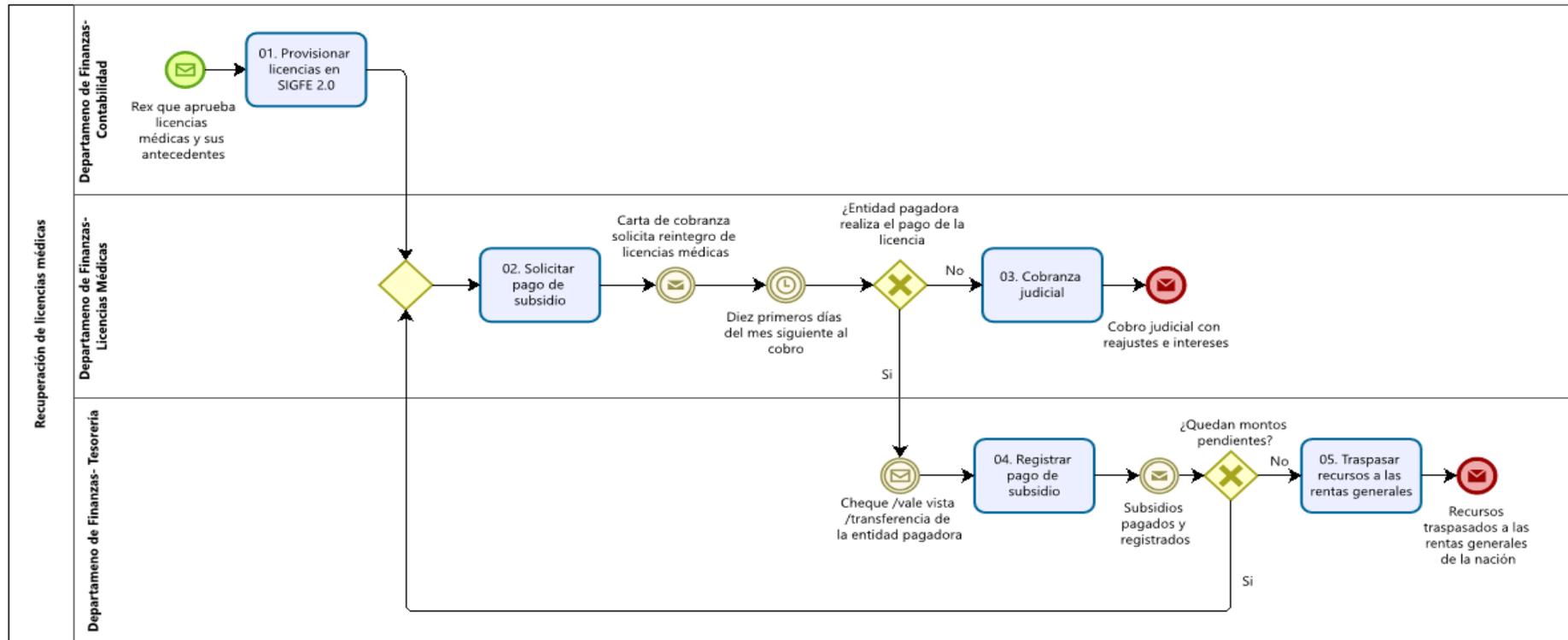
Mapa de Proceso “Gestión de licencias médicas”



	INSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS	Código	SAF002
		Nº de versión	01
		Fecha	09/12/2024
		Páginas	13

v. Procedimiento “Recuperación de Licencias médicas”

a. Flujo del procedimiento “Recuperación de Licencias médicas”



 <p>Servicio Local de Educación Pública Santa Corina</p> <p>Ministerio de Educación</p>	INSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS	Código	SAF002
		Nº de versión	01
		Fecha	09/12/2024
		Páginas	13

b. Descripción del procedimiento “Recuperación de licencias médicas”

Descripción			
Número	Actividad	Responsable	Imagen
1	<p>Recepcionar la resolución de la Isapre, Compín que la licencias se encuentra autorizada más el detalle en Excel del instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Número de licencias -Nombre y RUT funcionarios -Periodo de licencia -Tipo de licencias -Cuantos días de licencias -Valor a recuperar - Entidad de salud <p>Estos antecedentes son enviados por el Departamento de Gestión de Personas.</p> <p>Una vez recibidos los antecedentes se provisionan en el sistema contable SIGFE 2.0 y se envían a profesional del Departamento de Finanzas- Licencias Médicas.</p>	Departamento de Finanzas- “Contabilidad”	
2	<p>Posterior a la recepción de licencias provisionadas, se envía carta de cobranza a la institución que corresponda ISAPRES, ISL, FONASA informando la cuenta corriente de recuperación de Licencias Médicas del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina.</p>	Departamento de Finanzas - Licencias Médicas”	
3	<p>Enviado el cobro a las diferentes Instituciones de salud, los pagos que no son recibidos en los plazos establecidos por el artículo N° 12 de la ley N° 18.196, se procederá a gestionar el respectivo cobro judicial en el cual se deberá reajustar el monto en el mismo porcentaje en que hubiere variado el IPC, entre los meses anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el precedente a aquel en que se realice, y se devengarán interés corriente.</p>	Departamento de Finanzas - Licencias Médicas”	
4	<p>Recepción de abonos en cuenta corriente “recuperación de Licencias Médicas”, se registra en el sistema de contabilidad el Ingreso se revisa si el monto recaudado es igual a la provisión en caso de que sea más de lo contabilizado se ajusta y si es menos se vuelve a enviar carta de cobranza a la institución que corresponda por la diferencia.</p>	Departamento de Finanzas- Tesorería”	

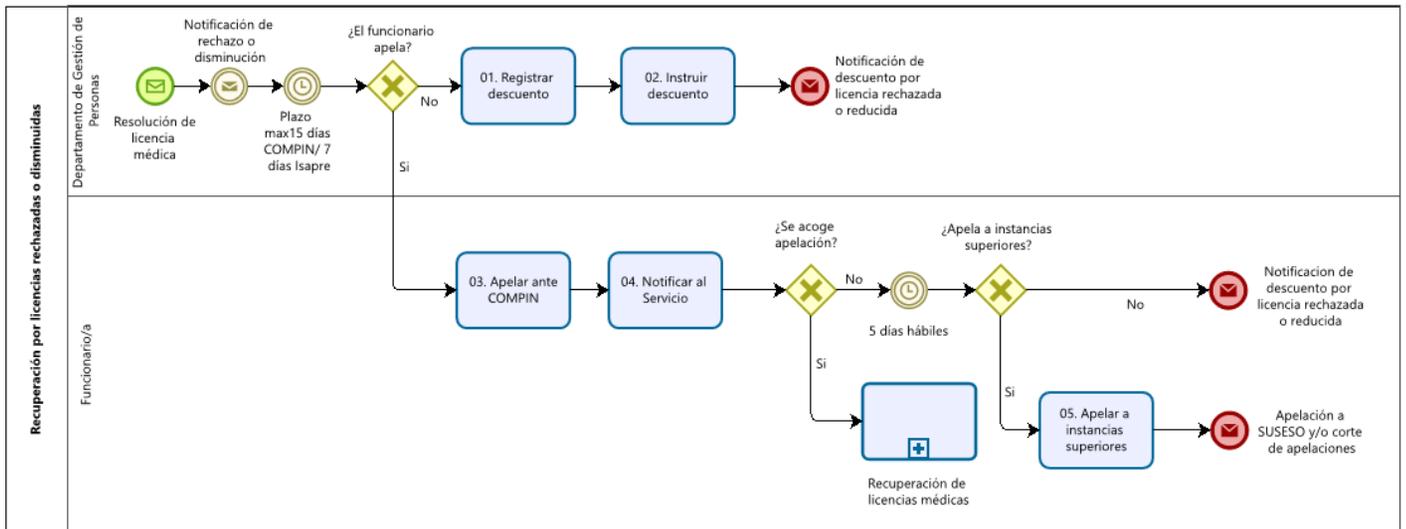
 <p>Servicio Local de Educación Pública Santa Corina</p> <p>Ministerio de Educación</p>	INSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS	Código	SAF002
		Nº de versión	01
		Fecha	09/12/2024
		Páginas	13

5	<p>Toda la recuperación efectuada por el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina de Licencias Médicas según procedimiento de Contraloría General de la Republica N° E139782/2021 tienen la obligación de traspasar los recursos recuperados de las rentas generales de la Nación.</p>	<p>Departamento de Finanzas- "Tesorería"</p>	
---	--	--	---

 Servicio Local de Educación Pública Santa Corina Ministerio de Educación	INSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS	Código	SAF002
		Nº de versión	01
		Fecha	09/12/2024
		Páginas	13

VI. Procedimiento “Recuperación por licencias rechazadas o disminuidas”.

a. Flujo del procedimiento “Recuperación por licencias rechazadas o disminuidas”.



b. Descripción del procedimiento “Recuperación por licencias rechazadas o disminuidas”.

Descripción			
Número	Actividad	Responsable	Imagen
1	<p>Una vez recibida la Resolución de licencia médica y que sea notificada al/ a la funcionario/a del rechazo o disminución de esta, el funcionario tendrá la opción de apelar la resolución. Si el funcionario decide no apelar, o no lo hace dentro del plazo legal, se procede a registrar el descuento en el sistema de personal. Se debe registrar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nº de resolución de COMPIN o Isapre Fecha de la resolución Rechazo o disminución del subsidio <p>Consideración: Trascurridos 15 días hábiles desde la notificación de rechazo o disminución de la licencia médica, se registrará de forma automática el descuento en el sistema de personal.</p>	Departamento de Gestión de Personas	

 <p>Servicio Local de Educación Pública Santa Corina</p> <p>Ministerio de Educación</p>	INSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS		Código	SAF002
			Nº de versión	01
			Fecha	09/12/2024
			Páginas	13

	<p>Otras consideraciones:</p> <p>Si el/la prestador/a de servicios (persona contratada a honorarios), no cotizare, lo hiciere por un monto inferior al 80% del valor que corresponde al monto del honorario mensual, o bien, por olvido o negligencia imputable a éste, no tramitare su licencia médica ante su organismo asegurador (ISAPRE/COMPIN) o no presentare la liquidación de pago emitida por la Institución de Salud, dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se procederá al descuento del monto correspondiente a los días no trabajados. Los mismos efectos se producirán si la licencia fuese reducida o rechazada por la Institución pertinente, luego de ser agotadas todas las instancias de apelación correspondientes.</p> <p>Si el/la prestador/a de servicios hubiese hecho uso del derecho de reposo por licencia médica, deberá presentar junto al informe trimestral, los certificados que acrediten el pago íntegro de cada uno de los meses que dan origen a la liquidación del subsidio que al efecto haya hecho la Institución de salud correspondiente, en la proporción señalada en la Ley N.º 20.255 (80%). En caso de no dar cumplimiento a lo precedentemente señalado, El Servicio procederá al descuento de los días no trabajados por licencia médica y/o podrá poner término al contrato, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en él.</p>		
2	<p>Funcionario/a del Departamento de Gestión de Personas notifica al Departamento de Remuneraciones la resolución de rechazo o disminución de la licencia médica para que se realice el descuento en las remuneraciones del funcionario/a en el periodo siguiente. Los montos por descontar son los previamente registrados en el sistema interno de personal.</p> <p>Consideración:</p> <p>La notificación de descuento también se debe realizar a la persona funcionaria afectada por el descuento o disminución de la licencia médica.</p> <p>Para efectuar los descuentos se debe tener en consideración lo previsto en el código del trabajo.</p> <p>Para el descuento se debe contar con una resolución firme.</p> <p>Para personas prestadoras de servicios con contratos a honorarios se descontará de forma automática los días por ausencia con motivo de licencia médica. Estos montos serán devueltos a la persona prestadora de servicios en caso de que la</p>	<p>Funcionario/a del Departamento de Gestión de Personas</p>	

 <p>Servicio Local de Educación Pública Santa Corina</p> <p>Ministerio de Educación</p>	INSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS	Código	SAF002
		Nº de versión	01
		Fecha	09/12/2024
		Páginas	13

	<p>licencia sea aprobada y los montos sean transferidos y/o pagados al SLEP.</p>		
3	<p>Si el/la Funcionario/a del Servicio Local decide apelar ante el COMPIN, debe notificar al Servicio de dicha apelación.</p> <p>En caso de que el funcionario/a del Servicio Local apele a la Resolución de rechazo o disminución de la licencia médica, pero no informe al Servicio trascurridos 15 días hábiles, se registrará de forma automática el descuento en el sistema de personal.</p> <p>La notificación al Servicio de la apelación a la Resolución que rechaza o disminuye la licencia es de exclusiva responsabilidad del funcionario que apela a la Resolución.</p>	<p>Funcionario/a del Servicio Local</p>	
4	<p>Funcionario/a del Servicio Local notifica al servicio la apelación ante el COMPIN, indicando la fecha en la que se realizó la apelación.</p> <p>Posterior a esta actividad hay dos caminos posibles:</p> <p>En caso de que la apelación se acoja, el funcionario/a obtiene el subsidio de incapacidad laboral y se procede al subproceso de recuperación de licencias médicas.</p> <p>En caso de que la apelación no se acoja, el funcionario/a tiene la posibilidad de apelar a instancias superiores.</p> <p>Si el funcionario/a apela a instancias superiores, se procede a la actividad N° 03 “apelar ante COMPIN”.</p> <p>Si el funcionario/a no apela a instancias superiores, se notificará el descuento de la licencia a la Departamento de Remuneraciones.</p> <p>Consideración: Si el funcionario/a del Servicio no notifica la apelación al Servicio Local en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de rechazo o disminución, se registrará e instruirá el descuento en las remuneraciones del funcionario/a respectivo. La acreditación de la apelación solo se validará presentando la copia del documento de reconsideración o apelación.</p> <p>La notificación de la apelación es de exclusiva responsabilidad</p>	<p>Funcionario/a del Servicio Local</p>	

 <p>Servicio Local de Educación Pública Santa Corina</p> <p>Ministerio de Educación</p>	INSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS	Código	SAF002
		Nº de versión	01
		Fecha	09/12/2024
		Páginas	13

	del funcionario/a del Servicio Local.		
5	Funcionario/a del Servicio Local apela ante la SUSESO la resolución de rechazo o disminución de la licencia médica, en caso de tener una respuesta desfavorable puede apelar en la corte de apelaciones como última instancia.	Funcionario/a del Servicio Local	

 <p>Servicio Local de Educación Pública Santa Corina</p> <p>Ministerio de Educación</p>	INSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS	Código	SAF002
		Nº de versión	01
		Fecha	09/12/2024
		Páginas	13

VII. Anexos



ORD. N° [REDACTED]

ANT.: Artículo 12 de la Ley N°18.196; DFL 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Dictámenes N°56915/09, N°33267/19 y N°32238/20 de la Contraloría General de la República.

MAT.: Solicita reembolsos de subsidios (SIL) pendientes, por concepto de licencias médicas.

ADJ.: Nómina de licencias médicas aceptadas.

SANTIAGO,

DE: [REDACTED]
DIRECTOR EJECUTIVO

A: [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
ISAPRE [REDACTED]

De la revisión correspondiente al mes de [REDACTED] mes/año, sobre rescates de Subsidios por Incapacidad Laboral (SIL), se observan sumas pendientes de reembolsos de la entidad de salud [REDACTED], período 2023-2024, lo que contraviene las disposiciones legales reseñadas en el antecedente y cuyo monto total de la deuda, de acuerdo con nuestros registros, asciende a \$ [REDACTED].

Para efectos de regularizar esta situación, agradeceré a Ud., disponer se efectúe la revisión del pago pendiente, de cada uno de los casos detallados en nómina adjunta, por la totalidad de los valores implicados, debidamente actualizados, incluyendo los reajustes e intereses que a la fecha hubieren generado, conforme a las disposiciones legales citadas y según lo exige expresamente el art. 12° de la Ley N°18.196. En caso de existir diferencias respecto a nuestros archivos, por haberse resuelto algunas licencias como rechazo, reducción o no autorizada, solicito igualmente informarnos, con el objeto de actualizar nuestros registros y, a su vez, dar respuesta fundada en detalle a las menciones observadas.

Por lo expuesto, y atendiendo a que de acuerdo al numeral quinto de la Circular N°21 de 1992 de la Superintendencia de Salud, [Ex Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional], los cobros que puedan efectuar los servicios públicos por la aplicación del art. 12° de la Ley N°18.196, se encuentran afectos a la prescripción general fijada en los artículos 2514 y 2515 del Código Civil, esto es, cinco años, agradeceré a Ud., disponer el pago requerido y dar cumplimiento a la normativa en comento.

 <p>Servicio Local de Educación Pública Santa Corina</p> <p>Ministerio de Educación</p>	INSTRUCTIVO DE RECUPERACIÓN DE LICENCIAS MEDICAS		Código	SAF002
			Nº de versión	01
			Fecha	09/12/2024
			Páginas	13

Finalmente, se adjunta nómina con el detalle de las licencias médicas aceptadas, para efectuar los pagos por la totalidad de los valores implicados, a la siguiente cuenta:

- Razón Social: Servicio Local de Educación Pública Santa Corina
- Rut Empleador: 61.981.080-5
- Banco: Banco del Estado de Chile
- Tipo de cuenta: Cuenta Corriente
- Número de cuenta: [REDACTED]
- Email: [REDACTED]
- Nombre del Solicitante: Ignacio Cáceres Pinto
- Rut del Solicitante: 15.448.323-3

Sin otro particular, saluda cordialmente a usted,

IGNACIO CÁCERES PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA CORINA

RLA/ / /

Distribución

- Isopre S.A.
- Superintendencia de Seguridad Social.
- Gabinete SLEP Santa Corina
- Departamento de Gestión de Personas.
- Departamento de Finanzas
- Departamento Jurídico
- Archivo SLEP Santa Corina